



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 362-2019-MDA/A.

Ananea, 24 de julio de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDA/A, de fecha 23 de julio de 2019; Memorandum N° 01321-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Gerente Municipal; Certificación de Crédito Presupuestario, efectuado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 158-MDA/UL/GOM, de fecha 24 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Proveído N° 1968-2019-MDA/GM, de fecha 24 de julio de 2019, realizado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15., establece que el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, su numeral 3) dispone que en caso de que parte o la totalidad de los fondos no se usen, deban ser devueltos a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDA/A, de fecha 23 de julio de 2019, se dispuso APROBAR el "Festividad Patronal de San Santiago de Apóstol" y "Viaje a C.P. Perlas" - Ananea-2019", efectuado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el monto de S/. 7,350.00 (Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 01321-2019-MDA/GM/CWMC, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Gerente Municipal, Abogado William Mamani Cutisaca, solicita la certificación Presupuestal;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario, efectuado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, emite dicho dispositivo por el monto de Siete Mil Trescientos Cincuenta soles;

Que, mediante Informe N° 158-MDA/UL/GOM, de fecha 24 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, solicita se le habilite vía encargo interno por el monto de Siete Mil Trescientos Cincuenta soles, para una mayor agilidad y oportunidad en la contratación de los bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo;

Que, a través del Proveído N° 1968-2019-MDA/GM, de fecha 24 de julio de 2019, realizado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abogado William Mamani Cutisaca, solicita la habilitación vía encargo internos, bajo acto resolutorio a la servidora Aliny Yasmin Chilla Quispe;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, ya que el pago de dichas obligaciones no podrán ser efectuadas de manera directa, por el monto de S/. 7,350.00 (Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), debiendo dicho presupuesto ser asignado para la actividad aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDA/A, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MONTO S/.
Srta. Aliny Yasmin Chilla Quispe DNI N° 46486448 Asistente de la Unidad de Logística	" Plan de Trabajo Festividad Patronal de San Santiago de Apóstol y Viaje a C. P. Perlas "	7,350.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, los mismos deberán ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT. La rendición de cuentas no deberá exceder el plazo establecido por norma, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del Plan de Trabajo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 358-2019-MDA/A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal con el fin de que destine las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
7
Isc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02547903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

